

2006



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Instrucciones para la Forma 944-PR

Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono (Rev. octubre del 2006)

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

¿Qué hay de nuevo?

Cambio a las direcciones adonde se envía la planilla.

Hemos cambiado las direcciones adonde usted tiene que enviar su Forma 944-PR. Vea, **¿Adónde deberá usted enviar la planilla?**, en la página 5.

Forma 944-PR—rendición anual de la contribución sobre el empleo para ciertos patronos o empleadores de negocios pequeños. Para reducir el peso que la contribución federal impone sobre los patronos o empleadores de negocios pequeños, el IRS ha simplificado los requisitos de la obligación de rendir planillas de las contribuciones sobre el empleo. A partir del año calendario (natural) del 2006, ciertos patronos deben rendir la nueva Forma 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono, en lugar de la Forma 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono. En la mayoría de los casos, la primera Forma 944-PR anual para el año calendario (natural) del 2006 tendrá que ser rendida el, o antes del, 31 de enero del 2007.

Para mayor información acerca de los requisitos para rendir planillas anuales y depositar las contribuciones sobre el empleo anualmente, vea la Decisión del Tesoro 9239. Usted puede hallar la Decisión del Tesoro (T.D.) 9239 en la página 401 del *Internal Revenue Bulletin* 2006-6, en inglés, en la www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb06-06.pdf.

Si tiene algún comentario o sugerencia que ayude a que la Forma 944-PR o sus instrucciones sean más sencillas, usted puede escribirnos a la dirección indicada en el **Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites** al dorso de la Forma 944-V(PR), Pago-Comprobante.

Método alternativo para la firma. Comenzando con las planillas radicadas después del 30 de junio del 2005, los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar la Forma 944-PR por medio de una estampilla de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para saber detalles y la documentación requerida, vea el Procedimiento Tributario 2005-39 en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin*, en inglés, que se halla en la ciberpágina www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf.

Pagos con tarjetas de crédito. En vigor a partir de enero del 2007, usted puede pagar la cantidad de las contribuciones al seguro social y al Medicare en la línea 11 de su Forma 944-PR, usando una tarjeta de crédito. Sin embargo, por favor, **no use** su tarjeta de crédito para hacer depósitos de contribuciones federales. Para mayor información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito, visite la ciberpágina del IRS en www.irs.gov/efile/ y escriba "e-pay" en el encasillado que dice "Search" (Busque).

Recordatorios importantes

Corrección de la Forma 941-PR. Si usted descubre un error en una Forma 941-PR que rindió anteriormente, haga la corrección necesaria en una Forma 944-PR para el año durante el cual usted descubrió el error. Luego, adjunte la Forma 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare. Por ejemplo, en marzo del 2006, usted descubre que informó de menos \$10,000 por concepto de salarios sujetos a las contribuciones al seguro social y Medicare en su Forma 941-PR para el cuarto trimestre del 2005. Corrija el error anotando \$1,530 (15% x \$10,000) en la línea 6c de su Forma 944-PR del 2006 e incluya una Forma 941cPR debidamente completada.

Pago por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de pagar sus obligaciones federales de contribución por medios electrónicos. No importa si usted depende de un(a) preparador(a) profesional o si usted mismo(a) se ocupa de llenar su planilla de contribución. El IRS les ofrece un programa conveniente para aminorar la obligación de pagar. Usted pasará menos tiempo preocupándose de las contribuciones y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Por favor, use el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pagos electrónicos de la contribución federal) o *EFTPS* (siglas en inglés) para pagar sus contribuciones adeudadas. Para mayor información sobre el sistema *EFTPS*, visite el sitio www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente de *EFTPS* al 1-800-555-4477, 1-800-733-4829 ó 1-800-244-4829 (en español).

Ayuda por teléfono. Si desea pedir cupones de depósito de contribución (Forma 8109) o hacer cualquier pregunta sobre cómo llenar la Forma 944-PR, cómo depositar contribuciones federales o cómo obtener un número de identificación del patrono (*EIN* — siglas en inglés), sírvase llamar al IRS, sin costo para usted, al 1-800-829-4933, de lunes a viernes, desde las 7:00 de la mañana hasta las 10:00 de la noche, horas del Este de los Estados Unidos.

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales: Cómo comprender la Forma 944-PR

La ley federal requiere que usted, como patrono(a) o empleador(a), les retenga las contribuciones a los cheques de sueldo o salario de sus empleados. Cada vez que usted paga

salarios, debe retener — es decir, sacar de los cheques de salario de sus empleados — ciertas cantidades para pagar las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare (las contribuciones sobre la nómina). De acuerdo con el sistema de la retención de contribuciones, éstas mismas que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas del seguro social para pagar sus obligaciones contributivas correspondientes.

La ley federal también requiere que sólo el patrono(a) o empleador(a) pague cualquier obligación resultante de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare correspondientes al(la) patrono(a) o empleador(a). No se les retiene esta porción de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare a los empleados.

¿Por qué se usa la Forma 944-PR?

Se ha diseñado la Forma 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono, para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (por regla general, los que suelen tener una obligación contributiva anual para las contribuciones al seguro y al seguro Medicare de \$1,000 ó menos) tengan que rendir y pagar dichas contribuciones solamente una vez al año, en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán a usted algunos datos de fondo sobre la Forma 944-PR. Le informarán quién debe rendir la planilla, cómo se debe llenarla línea por línea y cuándo y dónde se debe enviarla. Si usted desea recibir más información en gran detalle acerca de los temas relacionados con las contribuciones sobre la nómina contenidos en la Forma 944-PR, consulte la Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, o visite nuestra ciberpágina de la *internet* en www.irs.gov y escriba "Employment Tax (contribución sobre el empleo)" en el encasillado que dice "Search" (Busque).

Use la Forma 944-PR para informar:

- Contribuciones sobre la nómina (las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare correspondientes tanto al patrono como al (a la) empleado(a)),
- Ajustes a las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare por fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y el seguro temporal de vida colectivo, correspondientes al año actual; y
- Ajustes a las contribuciones sobre la nómina correspondientes a años anteriores (incluya la Forma 941c(PR)).

¿Quién debe radicar la Forma 944-PR?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado a usted que debe rendir la Forma 944-PR, debe entonces rendir la Forma 944-PR para informar:

- Salarios que usted haya pagado,
- Propinas que sus empleados hayan recibido y
- Contribuciones al seguro social y al Medicare correspondientes tanto al patrono o empleador(a) como al(la) empleado(a).

Usted tiene que rendir una Forma 944-PR para cada año aun cuando no tenga ninguna contribución que debe ser informada (o si debe informar contribuciones superiores a \$1,000), a no ser que el *IRS* le notifique que usted tiene que empezar a rendir la Forma 941-PR debido a un cambio de sus requisitos para rendir. Sin embargo, vea, **¿Qué ocurre si usted no quiere rendir la Forma 944-PR?**, más adelante en esta página.

En febrero el *IRS* les enviarán a los patronos o empleadores elegibles una notificación por escrito que les informará que ellos deben rendir la Forma 944-PR si la obligación contributiva anual esperada por sus contribuciones al seguro social y al Medicare será de \$1,000 ó menos.

Si usted cree que es elegible para rendir la Forma 944-PR del 2006, pero el *IRS* no le ha notificado del hecho, por favor,

llámelo al 1-800-829-0115 para averiguar si usted puede rendir la Forma 944-PR. Si se comunica con el *IRS* y el mismo determina que usted puede rendir la Forma 944-PR, recibirá una notificación del *IRS* informándole que se ha cambiado su requisito de rendir. Para determinar si usted puede rendir la Forma 944-PR a fin de informar su obligación contributiva de contribuciones sobre el empleo, debe comunicarse con el *IRS* el, o antes del, 1 de abril del 2006.

Los **patronos o empleadores nuevos** también serán elegibles para rendir la Forma 944-PR si reúnen los requisitos necesarios. Los que rinden la Forma SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*), tienen que marcar en el encasillado de la línea **13** de la Forma SS-4PR el máximo número de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y deben marcar el encasillado **Sí** o el encasillado **No** para indicar si esperan tener una obligación de contribuciones sobre el empleo de \$1,000 ó menos o si esperan pagar \$4,000 ó menos por concepto de sueldos o salarios durante el año calendario (natural). Si un(a) patrono(a) o empleador(a) nuevo(a) informa en el encasillado de la línea **13** de la Forma SS-4PR que espera tener una obligación contributiva de contribuciones sobre el empleo de \$1,000 ó menos, el *IRS* le informará a él (o ella) que éste(a) debiera rendir la Forma 944-PR para declarar sus contribuciones al seguro social y al Medicare.

¿Qué ocurre si usted no quiere rendir la Forma 944-PR?

Usted debe rendir la Forma 944-PR si le han notificado de que tiene que hacerlo, a menos que usted reúna ciertas excepciones. Si el *IRS* le ha notificado de que usted debe rendir la Forma 944-PR y una excepción listada más abajo le corresponde, usted puede comunicarse con el *IRS* acerca de su situación de rendir por teléfono marcando el 1-800-829-0115. Para determinar si puede rendir la Forma 941-PR trimestral para informar sus contribuciones, usted debe comunicarse con el *IRS* el, o antes del 1 de abril del 2006. Usted quizás pueda ser elegible para rendir la Forma 941-PR trimestral, en vez de la Forma 944-PR anual, si anticipa que su obligación para el 2006 para las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare excederá de \$1,000.

Si se pone en contacto con el *IRS* y éste determine que usted es elegible para rendir las Formas 941-PR en vez de la Forma 944-PR, usted recibirá una notificación por escrito de que su requisito de rendir una planilla de contribución se ha cambiado.

¿Quién no puede rendir la Forma 944-PR?

Los siguientes patronos o empleadores **no pueden** rendir la Forma 944-PR:

- **Los que no han sido notificados.** Si el *IRS* no le notifica que usted es elegible para rendir la Forma 944-PR, por favor, no rinda dicha planilla. Sin embargo, como se explicó anteriormente, usted puede llamar al *IRS* marcando el 1-800-829-0115 el, o antes del, 1 de abril del 2006 para determinar si puede o no rendir la Forma 944-PR.
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si usted emplea solamente a empleados domésticos, por favor, no rinda la Forma 944-PR. Para mayor información, vea la Publicación 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés, y la Anexo H-PR (Forma 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos.
- **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si usted emplea solamente a empleados agrícolas, por favor, no rinda la Forma 944-PR. Para mayor información, vea la Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal Para Patronos Puertorriqueños, y la Forma 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas.

¿Qué pasará si usted reorganiza o cierra su negocio?

Si usted vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio, tanto usted como el(la) nuevo(a) dueño(a) deben cada uno(a) radicar una Forma 944-PR o Formas 941-PR, cualquiera que corresponda a su caso, para el año en el cual se celebró la transferencia. Informe únicamente los sueldos y salarios que usted mismo(a) pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor debe rendir una planilla para el año en el cual se ocurrió la fusión y la otra empresa debería rendir una **planilla final**.

Cuando una clase de negocio se cambia a otra – tal como un negocio de un(a) solo(a) dueño(a) que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima) – se considera este tipo de cambio como una transferencia. Vea el apartado 1 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Si se le ocurre una transferencia, usted quizás tendrá que obtener un Número de Identificación Patronal (*EIN*, siglas en inglés) nuevo. Asegúrese de incluir una declaración que informa lo siguiente:

- Nombre del(la) dueño(a) nuevo(a) (o el nombre nuevo de la empresa).
- Sobre si la empresa actualmente es un negocio propio, sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- Clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- Fecha en la cual se efectuó el cambio.
- Nombre del individuo que lleva los récords de la nómina y la dirección donde se guardarán tales récords.

Si se cierra su negocio . . .

Si usted cierra su negocio o deja de pagar sueldos y salarios a sus empleados, tiene que rendir una **planilla final**. Para informarle al *IRS* que la planilla para cierto año va a ser su planilla final, por favor, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 de la Forma 944-PR y anote la última fecha en la cual usted pagó salarios. Incluya además con su planilla una declaración en la cual se indica el nombre del individuo que mantiene los récords para la nómina y la dirección donde se guardarán dichos récords.


Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o califica para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, usted debería, por lo general, rendir el Anexo D (*Schedule D*) de la Forma 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations*, en inglés. Vea las instrucciones para el Anexo D (Forma 941) a fin de determinar si usted debería rendir el Anexo D (Forma 941) y cuando debería rendirlo.

¿Cuándo se debe rendir la planilla?

Por favor, rinda su Forma 944-PR el, o antes del, 31 de enero del 2007, es decir, después del final del año calendario (natural) 2006. Si hizo depósitos para liquidar el saldo de su contribución total adeudada el, o antes del, 31 de enero del 2007, usted tendrá 10 días del calendario (naturales) adicionales a partir de dicha fecha para rendir su Forma 944-PR.

Una vez rendida su primera Forma 944-PR, usted tiene que seguir rindiendo dicha forma para cada año sucesivo aun cuando no tenga ninguna contribución que informar (a no ser que rinda su última planilla. Vea, **Si se cierra su negocio...**, anteriormente) o hasta que el *IRS* le notifique que debe rendir la Forma 941-PR:

Por favor, rinda la Forma 944-PR solamente una vez al año.

 Si el *IRS* le notificó que debiera rendir la Forma 944-PR, por favor, ríndala (y no la Forma 941-PR) aunque su obligación contributiva para el 2006 exceda de \$1,000.

Consideramos que se rindió su planilla a su debido tiempo si la misma fue enviada a la dirección correcta con categoría de

“*First Class*” o si fue enviada usando uno de los servicios de entrega privados aceptados por el *IRS* para la fecha de vencimiento de la radicación de la planilla. Vea la Publicación 179 (Circular PR) para más información acerca de los servicios de entrega privados aceptados por el *IRS*.

Si cualquier fecha para radicar una planilla, indicada arriba, cae en un sábado, domingo o día feriado, usted puede rendir la planilla el próximo día comercial.

¿Cómo deberá usted completar la Forma 944-PR?

Repase la información sobre su negocio en la parte superior de la planilla


Si usa una Forma 944-PR que contiene el nombre y dirección de su negocio ya impresos en la parte superior de la planilla, por favor, asegúrese de que esta información aparece correcta. Si usted le paga a un(a) profesional para que éste(a) le llene la Forma 944-PR, asegúrese de que dicha persona usa el nombre y *EIN* del negocio de usted **exactamente** como aparecen en la planilla impresa que le enviamos. Por favor, examine cuidadosamente su *EIN* para asegurar de que es idéntico al *EIN* que le concedió el *IRS* a su negocio. Si cualquier información aparece incorrecta, táchela y escriba a maquinilla o en letras de molde la información correcta. Vea además, **Si usted cambia su nombre o dirección...**, más adelante.

Si usted no usa una Forma 944-PR con la información ya impresa, escriba a mano o a maquinilla su *EIN*, nombre y dirección en los espacios provistos. Usted **debe** anotar su nombre y *EIN* aquí y también en la parte superior de la segunda página. Por favor, **no use** su propio número de seguro social (*SSN*) ni su número de identificación personal del(la) contribuyente (*ITIN*). Por lo general, usted anotará el nombre comercial (legal) que había usado al solicitar su *EIN* en la Forma SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*). Por ejemplo, si usted es dueño(a) único(a) de su negocio, anotará Roberto Herrera en la línea que dice “Nombre” y “Bicicletas Roberto” donde dice “Nombre comercial”. Deje en blanco la línea “Nombre comercial” si este nombre es igual al “Nombre” de usted.

Número de identificación patronal (*EIN*). Para asegurar de que los negocios cumplen con las leyes federales de la contribución, el *IRS* se ocupa de controlar los pagos de contribución mediante el uso de un sistema de números. El número de identificación patronal (*EIN*) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las corporaciones y sociedades colectivas, así como a algunos negocios de un(a) solo(a) dueño(a). Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* debe solicitar este número y anotarlo en toda planilla, pago o informe de contribución mientras que siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y usted no está seguro(a) del número que debe usar, consulte la oficina del *IRS* donde usted suele rendir sus planillas de contribución (la dirección que usa cuando no debe incluir un pago, la cual aparece en la página 5) ó llame a la *Business & Specialty Tax Line* (1-800-829-4933) del *IRS*. Los que usan el sistema *TTY/TDD* pueden marcar el 1-800-829-4059.

Si usted no tiene un *EIN*, solicítele uno al *IRS* por correo, por teléfono o por fax. Usted puede bajar la Forma SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación del Patrono (*EIN*), visitando la ciberpágina del *IRS* en www.irs.gov. Si usted no tiene su *EIN* para la fecha de vencimiento para rendir la planilla, por favor, anote “Solicitado” y la fecha de su petición en el espacio para tal número.

 Asegúrese siempre de que el *EIN* que aparece en la planilla que usted rinde es exactamente igual al *EIN* que el *IRS* le designó a su negocio. Por favor, no use su número de seguro social personal en ninguna planilla que pida un *EIN*. La rendición de una Forma 944-PR con un *EIN*

incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio podría resultar en multas o penalidades y demoras en el proceso de su planilla.

Si usted cambia su nombre o dirección . . .

Notifique al IRS **inmediatamente** al cambiar su nombre o dirección.

- **Cambio de nombre.** Escriba a la oficina del IRS (donde normalmente rendirá su planilla al no incluir un pago) para informarle al IRS sobre cualquier cambio a su nombre. (Obtenga la Publicación 1635, *Understanding Your EIN* (Comprendiendo Su EIN), en inglés, para determinar si usted debe solicitar otro EIN).
- **Cambio de dirección.** Llene y envíe la Forma 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), también en inglés, para informar cualquier cambio a su dirección.

Cómo completar y rendir la Forma 944-PR

Anote las partidas en la Forma 944-PR tal como se muestra a continuación para evitar problemas con el procesamiento:

- Use letra de imprenta de tipo *Courier* de 12 puntos (si posible) para cada anotación que usted escriba a maquina o con computadora para llenar su planilla.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. (Informe las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto.)
- Deje en blanco cualquier espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 7).
- Anote las cantidades negativas entre paréntesis (si posible). De otra manera, use el signo menos.
- Anote su nombre y EIN en **todas** las páginas y anexos. (Los que usan la Forma 944-PR con la información impresa por el IRS no tienen que anotar su nombre y EIN en la página 2.)

Conciliación de la Forma 944-PR con la Forma W-3PR

El IRS concilia las cantidades informadas en su Forma 944-PR con las cantidades reportadas en las Formas 499R-2/W-2PR y totalizadas en su Forma W-3PR, Transmisión de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, es posible que el IRS se comunique con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- Sueldos y salarios sujetos a la contribución al seguro social,
- Propinas sujetas a la contribución al seguro social y
- Sueldos y salarios sujetos a la contribución al seguro Medicare.

Vea el apartado 12 de la Publicación 179 (Circular PR) para mayor información, así como las instrucciones para el Anexo D (Forma 941), en inglés.

¿Debe usted depositar sus contribuciones?

Los patronos o empleadores cuya obligación (cantidad que se debe pagar) para las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare es menos de \$2,500 para el año no tienen que hacer depósitos de dichas contribuciones y pueden pagarlas rindiendo la planilla a su debido tiempo. No obstante esto, usted puede elegir hacer depósitos de dichas contribuciones aun cuando su contribución por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación contributiva para ellas es de \$2,500 ó más, vea el diagrama **Requisitos para los que Rinden la Forma 944-PR que Deben Hacer Depósitos de Contribuciones Federales** más adelante.

Importante: El límite de \$2,500 al cual se deben hacer los depósitos de contribuciones federales es distinto a la cantidad de la obligación contributiva anual (\$1,000) que permite al(la) patrono(a) o empleador(a) participar en el Programa Anual de la Contribución Federal del(la) Patrono(a) o Empleador(a) y, a su vez, rendir la Forma 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono. Los que rinden la Forma 944-PR bajo este programa cuyos negocios tienen éxito y crecen

durante el año quizás estarán obligados a hacer depósitos de contribuciones federales (vea el diagrama, más adelante), pero aún rendirán la Forma 944-PR para el año. Si su obligación contributiva total para el año calendario (natural) del 2006 es más de \$1,000, el IRS le notificará a usted cuando tiene que rendir las Formas 941-PR trimestrales.

Requisitos para los que Rinden la Forma 944-PR que Deben Hacer Depósitos de Contribuciones Federales	
Si Su Obligación Contributiva es:	Su Requisito para Hacer Depósitos será:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar la obligación al rendir su planilla. (Si usted no está seguro(a) si su obligación contributiva para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito más adelante.)
\$2,500 ó más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Haga sus depósitos el, o antes del, último día del mes después del final de un trimestre. Sin embargo, si su obligación contributiva para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, usted puede pagarla al rendir una Forma 944 a su debido tiempo.
\$2,500 ó mas para el trimestre	Usted debe hacer depósitos mensuales o bisemanales dependiendo de su horario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 ó más por concepto de contribución en cualquier día, usted debe depositar la contribución el, o antes del, día bancario siguiente. Vea el apartado 11 de la Publicación 179.

¿Qué hay que saber de las multas e intereses?

Evitando el pago de multas e intereses

Usted puede evitar el pago de multas e intereses si:

- Deposita las contribuciones cuando se debe hacerlo.
- Rinde su Forma 944-PR a su debido tiempo.
- Informa correctamente su obligación tributaria (contribución por pagar) en la Parte 2 de su Forma 944-PR.
- Somete cheques valederos al IRS.
- Entrega las Formas 499R-2/W-2PR correctas a sus empleados.
- Rinde los **Originales** de las mismas ante la Administración del Seguro Social (SSA) a su debido tiempo y sin errores.

No incluya una explicación por el atraso con las copias de la Forma 499R-2/W-2PR que haya rendido ante la SSA. Se cobran multas e intereses sobre las contribuciones pagadas fuera de plazo y sobre las planillas radicadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Publicación 179 (Circular PR), para más detalles.

Use la Forma 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reembolso y solicitud de reducción), en inglés, para solicitar una reducción o eliminación de multas e intereses impuestos sobre usted. Por favor, **no solicite** una reducción o eliminación de multas e intereses mediante la Forma 944-PR o la Forma 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare.



Se le podrá corresponder una **multa por recuperación del fondo fiduciario** si no se retienen o no se pagan las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare que se debieran haber retenido o pagado. Esta multa es la cantidad íntegra de las contribuciones no pagadas al fondo fiduciario. Puede imponerse cuando las contribuciones no pagadas no se pueden recaudar o cobrar al(la) patrono(a) o empleador(a). La multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a toda persona que el IRS considere responsable de cobrar, tener cuenta de y pagar esas contribuciones y culpable cuando dejan de pagarlas intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR) para más información.

¿Adónde deberá usted enviar la planilla?

Envíe el original de la planilla al *Internal Revenue Service*, P.O. Box 409101, Ogden, UT 84409 si usted **no incluye** un pago. De lo contrario, envíe esta planilla junto con la Forma 941-V(PR), Pago-Comprobante, al *Internal Revenue Service*, P.O. Box 105273, Atlanta, GA 30348-5273.



La dirección a la cual usted rendía o pagaba contribución en años anteriores pudiera haberse cambiado. Si usted usa un sobre facilitado por el IRS, por favor, asegúrese de usar **sólo** las etiquetas y sobre que venían con este juego de planillas de contribución. **No envíe** la Forma 944-PR ni ningún pago a la Social Security Administration (SSA).

Instrucciones Específicas:

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el 2006

1.

Los residentes de Puerto Rico no deben usar esta línea (para las remuneraciones sujetas a las contribuciones federales sobre el ingreso personal).

2.

Los residentes de Puerto Rico no deben usar esta línea (para las remuneraciones sujetas a las contribuciones federales sobre el ingreso personal).

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetas a las contribuciones al seguro social y al Medicare

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones informadas no están sujetas a las contribuciones al seguro social y al Medicare, marque el encasillado en la línea 3 y continúe a la línea 6. Si esta pregunta no le corresponde a usted, por favor, deje en blanco el encasillado. Para mayor información sobre los salarios exentos de contribución, vea el apartado 15 de la Publicación 15 (Circular E) o el apartado 4 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía contributiva suplementaria del(la) patrono(a)), ambas en inglés.

4. Salarios y propinas sujetas a las contribuciones al seguro social y al Medicare

4a. Salarios sujetos a la contribución al seguro social. Informe aquí el total de los salarios, compensación por enfermedad o beneficios marginales sujetos a las contribuciones al seguro social que usted pagó a sus empleados durante el año.

Anote la cantidad total antes de descontar cualquier deducción. **No incluya** propinas en esta línea. Para mayor información sobre los tipos de salarios sujetos a las contribuciones al seguro social, vea el apartado 5 de la Publicación 179 (Circular PR).

La tasa de la contribución al seguro social sobre los salarios sujetos a contribución es el 6.2% (.062) correspondiente tanto al patrono(a) como al(la) empleado(a), o sea, el 12.4% (.124) para los dos en conjunto. Deje de pagar la contribución al seguro social sobre y de informar los salarios de un(a) empleado(a) en la línea 4a cuando los salarios sujetos a contribución (incluidas las propinas) del(la) empleado(a) alcancen los \$94,200 durante el 2006. Sin embargo, siga reteniéndole la contribución al seguro Medicare para todo el año sobre los salarios y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para la contribución al seguro social de \$94,200.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas a la contribución al seguro social.

Informe aquí el total de las propinas que sus empleados le hayan informado a usted durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado(a) alcance los \$94,200 durante el 2006. Haga esto aun cuando usted no haya podido retenerle al(la) empleado(a) la contribución correspondiente a él(ella) del 6.2%.

Un(a) empleado(a) deberá informarle a usted la cantidad de propinas de \$20 ó más que ellos recibieron, incluyendo las propinas que usted haya pagado al(la) empleado(a) de las tarjetas de crédito de los clientes, para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron las propinas. Los empleados pueden usar la Forma 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas, para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

4c. Salarios y propinas sujetos al Medicare. Informe aquí todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales tributables sujetos a la contribución al seguro Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al seguro social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al seguro Medicare.

Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan informado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción de la contribución correspondiente a ellos (1.45%).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad .029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

Para mayor información, vea el apartado 6 de la Publicación 179 (Circular PR).

4d. Total de contribuciones al seguro social y al seguro Medicare. Sume las contribuciones al seguro social sobre los salarios, las contribuciones al seguro social sobre las propinas y las contribuciones al seguro Medicare.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 2)} \\ \text{línea 4b (columna 2)} \\ + \quad \text{línea 4c (columna 2)} \\ \hline \text{línea 4d} \end{array}$$

5. Total de contribuciones sin considerar ajustes

Los residentes de Puerto Rico no deben usar esta línea (para las remuneraciones sujetas a las contribuciones federales sobre el ingreso personal).

6. AJUSTES A LA CONTRIBUCIÓN

Anote en las líneas de la 6a a la 6e las **cantidades de contribución** que hayan resultado de períodos de contribución anteriores. Por favor, use paréntesis (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye las contribuciones totales

anotadas en la línea **4d**. De otra manera, use un signo menos. Por favor, **no anote** ninguna cantidad en la línea **6e** a no ser que el *IRS* le haya enviado una notificación informándole que debe hacerlo.

6a. Ajustes del año corriente. En ciertos casos, usted deberá ajustar las cantidades informadas como contribuciones al seguro social y al seguro Medicare en la columna 2 de las líneas **4a**, **4b** y **4c** para poder determinar su obligación contributiva correcta en la Forma 944-PR para este año. Vea el apartado **12** de la Publicación 179 (Circular PR). Por favor, **no adjunte** la Forma 941cPR o documento similar para hacer ajustes atribuibles al año corriente.

Fraciones de centavos. Anote aquí los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondear las cifras) que tienen que ver con la porción correspondiente al(la) empleado(a) de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare retenidas. La porción correspondiente al(la) empleado(a) (o sea, la mitad) de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas **4a–4c** podría diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de salario de sus empleados, debido al redondeo de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare que ocurrió al aplicar las tasas estatutarias.

Compensación por enfermedad. Anote el ajuste por la porción correspondiente al(la) empleado(a) de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare retenidas por su tercero pagador de compensación.

Ajustes por propinas y por seguro de vida a término fijo. Anote cualquier ajuste por la:

- Porción correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare no retenidas sobre las propinas y
- Porción correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al seguro Medicare no retenidas sobre las primas para el seguro de vida a término fijo pagadas por sus empleados anteriores.

6b. Esta línea no corresponde a los residentes de Puerto Rico porque tiene que ver con la retención de la contribución federal sobre los ingresos. Por favor, déjela en blanco.

6c. Contribuciones al seguro social y al Medicare de años anteriores. Use la línea **6c** para ajustar cantidades informadas en **planillas de contribución anteriores**. Si usted debe informar tanto un aumento como una disminución en la misma línea, asegúrese de anotar únicamente la diferencia en esa línea.

Los ajustes que usted informa aquí cambiarán su obligación contributiva (contribución por pagar) y sus depósitos de contribución. Usted tendrá que tomar esos ajustes en cuenta en las líneas de la **13a** a la **13l**. Por favor, incluya en tales líneas las cantidades de su obligación contributiva para cada mes. Usted **debe** explicar cualesquier ajustes que haga en la Forma 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare, o una declaración similar.

La Forma 941cPR **no es** una planilla enmendada, sino una declaración que proporciona información necesaria y certificaciones para los ajustes indicados en las líneas de la **6c** a la **6e**. Por favor, **no radique** la Forma 941cPR por separado, sin incluir la Forma 941-PR. Vea también el apartado **12** de la Publicación 179 (Circular PR).



Si va a ajustar los salarios o propinas de un(a) empleado(a) sujetos a las contribuciones al seguro social o al seguro Medicare de un año anterior, usted deberá radicar además una Forma 499R-2c/W-2cPR, Estado de Corrección de Ingresos y Contribuciones, y la Forma W-3c PR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos.

6d. Esta línea no corresponde a los residentes de Puerto Rico porque tiene que ver con la retención de la contribución federal sobre los ingresos. Por favor, déjela en blanco.

6e. Adiciones especiales al seguro social y al Medicare. Se ha reservado esta línea para los patronos que tienen

circunstancias peculiares. Use esta línea **sólo** si el *IRS* le ha enviado a usted una notificación que le ordena a usarla. Usted **debe** incluir la Forma 941cPR en la cual se explica el aumento a su contribución.

6f. TOTAL DE LOS AJUSTES. Combine todos los ajustes que aparecen en las líneas de la **6a** a la **6e** y anote el resultado aquí.

7. Total de contribuciones después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas **4d** y **6f** y anote el resultado en la línea **7**.

- **Si la cantidad de la línea 7 es menos de \$2,500**, puede pagar el saldo debido en su totalidad al rendir una planilla de contribución a su debido tiempo porque usted no estuvo obligado(a) a depositar. Vea el apartado **11** de la Publicación 179 (Circular PR) para mayor información y las reglas acerca de los depósitos de contribuciones federales.
- **Si la cantidad de la línea 7 es de \$2,500 ó más**, usted, por regla general, debe depositar sus contribuciones por pagar mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pagos electrónicos de la contribución federal), conocido por sus siglas en inglés como *EFTPS*, o en una institución financiera autorizada mediante la Forma 8109. Sin embargo, si depositó todas las contribuciones acumuladas durante los tres primeros trimestres del año y su obligación contributiva del cuarto trimestre es menos de \$2,500, usted puede pagar las contribuciones acumuladas durante el cuarto trimestre al rendir una Forma 944-PR a su debido tiempo. La cantidad total indicada en la línea **7** **debe** igualar la **Obligación contributiva total para el año**, indicada en la línea **13m** de la Forma 944-PR.

8.

Esta línea no corresponde a los residentes de Puerto Rico porque tiene que ver con la retención de la contribución federal sobre los ingresos. Por favor, déjela en blanco.

9.

Esta línea no corresponde a los residentes de Puerto Rico porque tiene que ver con la retención de la contribución federal sobre los ingresos. Por favor, déjela en blanco.

10. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo cualesquier depósitos que haya tenido que efectuar para cubrir cualesquier obligaciones contributivas de períodos anteriores que hayan resultado de los ajustes indicados en la líneas de la **6a** a la **6e**. Incluya en esta cantidad cualquier cantidad pagada en exceso de un período anterior que usted haya aplicado a esta planilla.

11. Balance pendiente de pago

Si la cantidad de la línea **7** es más de la de la línea **10**, anote la diferencia en la línea **11**. De lo contrario, vea, **Cantidad pagada en exceso**, más adelante.

Usted no tiene que pagar si la cantidad de la línea **11** es menos de \$1. Usted generalmente tendrá un balance pendiente de pago de contribución únicamente si su obligación contributiva total para el año (línea **9**) es menos de \$2,500. Vea, **Si la cantidad de la línea 7 es de \$2,500 ó más**, anteriormente, para una excepción.

- Si la cantidad de la línea **11** es:
 - Menos de \$1, usted no tiene que pagarla,
 - Entre \$1 y \$2,500, usted puede pagar la cantidad adeudada al rendir su planilla. Haga su cheque pagadero al *United States Treasury* y escriba en el mismo su *EIN*, *Form 944*, y *2006*;
 - \$2,500 ó más, usted debe depositar la contribución. Vea, **¿Debe usted depositar sus contribuciones?**, en la página **4**.

Usted puede pagar la cantidad indicada en la línea **11** mediante el sistema *EFTPS* o tarjeta de crédito. Por favor, **no use** su tarjeta de crédito para pagar contribuciones que debieran haber sido depositadas. Para mayor información sobre cómo pagar las contribuciones con su tarjeta de crédito, visite el *IRS* en la ciberpágina www.irs.gov y escriba "e-pay

(pago electrónico)” en el encasillado que dice “Search” (Busque).

Si usa el sistema *EFTPS* o tarjeta de crédito para pagar el balance pendiente de pago, envíe su planilla de contribución a la dirección “sin incluir un pago” indicada en la página 5 bajo **¿Adónde deberá usted enviar la planilla?** y **no llene** la Forma 944-V(PR), Pago-Comprobante.



Si a usted se le obliga a hacer depósitos de contribución y, en vez de hacerlo, usted paga la cantidad adeudada con su Forma 944-PR, pudiera estar sujeto(a) a una multa o penalidad.

12. Cantidad pagada en exceso

Si la cantidad de la línea 10 es mayor que la de la línea 7, escriba esta cantidad en la línea 12. Por favor, **nunca** ponga una cantidad ni en la línea 11 ni en la línea 12 a la misma vez.

Si depositó más de la cantidad correcta en un año, usted puede optar por que se le reembolse la cantidad pagada de más o por que ésta se le acredite a su próxima planilla. Marque el encasillado apropiado en la línea 12. Si usted no marca ninguno de los encasillados, le reembolsaremos la cantidad pagada en exceso automáticamente. Podemos, además, aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta contributiva vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución únicamente si así lo solicita por escrito.

Por favor, llene ambas páginas

Usted debe llenar ambas páginas de la Forma 944-PR y fijar su firma dónde se indica en la segunda página. Si no lo hace, se le podrá demorar el procesamiento de su planilla.

Parte 2: Infórmenos sobre su obligación contributiva para el 2006

13. Marque uno:

- Si la cantidad de la línea 7 es menos de \$2,500, marque el encasillado apropiado en la línea 13 y siga a la línea 15.
- Si la cantidad de la línea 7 es de \$2,500 ó más, marque el segundo encasillado en la línea 13 y anote su obligación contributiva para cada mes. Luego determine su obligación total para el año. Si usted no informa correctamente sus obligaciones para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debería haber hecho los depósitos y le podrá imponer a usted multa “promediada” por no depositar. Vea el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR) para más información. Si su obligación contributiva para cualquier mes es negativa (por ejemplo, si usted ajusta una obligación contributiva informada de más durante un mes anterior), por favor, no anote una cantidad negativa para el mes. En vez de esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación contributiva para el mes siguiente.

Importante: Su obligación contributiva total para el año (la línea 13m) debe ser igual a las contribuciones totales informadas en la línea 7.

Si se le acumulan \$100,000 ó más en concepto de obligación contributiva (contribución por pagar) en cualquier momento del año, usted debe completar la Forma 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, y ríndala junto con su Forma 944-PR. Vea, **Requisitos de depósito**, en el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR).

14. Abreviatura estatal. Si usted hizo sus depósitos de contribución (usando la Forma 8109 ó el sistema *EFTPS*) en Puerto Rico, escriba “PR” en los espacios provistos. Si no hizo sus depósitos en Puerto Rico, sino en uno o más estados de los EE.UU., usted no puede usar la Forma 944-PR. Tiene que usar la Forma 944 regular (en inglés) y seguir las instrucciones. El *IRS* usa la abreviatura a fin de determinar los días bancarios en Puerto Rico para propósitos de las fechas en las cuales se

debe hacer los depósitos. Los días feriados oficiales de Puerto Rico no se cuentan como días bancarios.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, responda a la partida 15 únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la información no le corresponde, por favor, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

15. Si su negocio ha dejado de operar o si usted ha dejado de pagar sueldos y salarios . . .

Si su negocio ha dejado de operar o si ha dejado de pagar sueldos y salarios, usted debe entonces rendir una **planilla final**. Para informarle al *IRS* que cierta Forma 944-PR es su planilla final, marque el encasillado en la línea 15 y anote la última fecha en la cual usted pagó salarios en el espacio provisto.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si usted desea autorizar a algún(a) empleado(a) suyo(a), al(la) profesional que preparó su planilla o a otro individuo para que éste(a) discuta su Forma 944-PR con el *IRS*, marque el encasillado **Sí** en la Parte 4. Luego, anote el nombre, número de teléfono y las cinco cifras del número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés como *PIN*) del individuo específico con el cual nos podemos comunicar—no el nombre de la empresa que preparó su planilla de contribución. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado **Sí**, usted le autoriza al *IRS* para que hable con el(la) tercero(a) designado(a) a fin de solicitarle respuestas a preguntas y dudas que tengamos al procesar su planilla de contribución. Además, usted le permite a la persona designada que haga lo siguiente:

- Facilitarnos cualquier información no incluida en su planilla,
- Llamarnos para información relacionada con el procesamiento de su planilla y
- Responder a cualquier notificación del *IRS*, relacionada con ciertos errores matemáticos y la preparación de su planilla, que usted haya compartido con esa persona. El *IRS no le enviará* notificaciones a su tercero(a) designado(a).

Usted **no le autoriza** a la persona designada a obligarle a usted a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación contributiva adicional en nombre de usted), ni representarle a usted ante el *IRS*. Si quiere extender la autorización de la persona designada, por favor, vea la Publicación 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y Poder), en inglés.

La autorización para un tercero designado **vencerá** automáticamente un año a partir de la fecha de vencimiento (excluyendo prórrogas) para radicar su Forma 944-PR. Si usted o el(la) tercero(a) designado(a) desea terminar la autorización, escriba al centro de servicio del *IRS* con el cual se radicó su planilla de contribución.

Parte 5: Firme aquí—

Usted debe llenar ambas páginas de la Forma 944-PR y luego firmarla. Firme la planilla en la Parte 5 y también escriba en letras de molde su nombre y título. Luego anote la fecha en la que firma la planilla y el mejor número de teléfono dónde el *IRS* puede llamarlo(la) durante el día.

¿Quién debe firmar la Forma 944-PR?

Se debe firmar la Forma 944-PR como se indica a continuación:

- **Empresa de un(a) solo(a) dueño(a)**— El individuo que posee el negocio.

• **Corporación (incluyendo una LLC que se trata como una corporación)**— El(la) presidente, vice-presidente u otro(a) funcionario(a) principal.

• **Sociedad (incluyendo una LLC que se trata como una sociedad) u otra empresa no incorporada**— Un(a) oficial u otro(a) funcionario(a) responsable y debidamente autorizado(a) que tiene conocimiento de sus asuntos.

• **Socio(a) único(a) de una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una entidad no considerada (*disregarded entity*)**— El(la) dueño(a) de la compañía de responsabilidad limitada (LLC).

• **Fideicomiso o caudal hereditario**— El(la) fiduciario(a).

Si se ha rendido un poder válido para representarlo(la) a usted ante el *IRS*, su agente debidamente autorizado(a) también puede firmar su Forma 944-PR.

Parte 6: Para uso exclusivo del (de la) preparador(a) REMUNERADO(A) (opcional)

Usted puede completar la Parte 6 si recibió remuneraciones por haber preparado la Forma 944-PR y usted no es empleado(a) de la entidad que rinde la planilla.

Por favor, firme en el espacio provisto. Entréguele al(la) patrono(a) o empleador(a) la planilla para que éste(a) la rinda ante el *IRS* e incluya una copia de la planilla para que el(la) patrono(a) o empleador(a) la pueda guardar en su archivo.

Si usted es especialista (profesional) en preparar planillas, por favor, escriba su *EIN* y número de seguro social (*SSN*) o su número de identificación de especialista en preparar planillas (*PTIN*) en los espacios provistos. Anote su dirección completa y su número de teléfono. Si usted trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y *EIN* de la misma.

No complete la Parte 6 si usted rinde la planilla como agente de reportación y tiene consigo una Forma 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés, válida y archivada con el *IRS*.

Cómo obtener formas y publicaciones del *IRS*



Llame al 1-800-829-3676.



Visite la ciberpágina del *IRS* en www.irs.gov.

Otros productos que le pudieran ser necesarios

- Forma SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*)
- Forma 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención
- Forma 499R-2c/W-2cPR, Estado de Corrección de Ingresos y Contribuciones
- Forma W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención
- Forma W-3cPR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos
- Forma 940-PR, Planilla para la Declaración Anual del Patrono— La Contribución Federal para el Desempleo (*FUTA*)
- Forma 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare
- Instrucciones para la Forma 941-PR
- Forma 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas
- Forma 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola
- Forma 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado
- Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal Para Patronos Puertorriqueños
- Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía contributiva suplementaria del(la) patrono(a)), en inglés
- Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía contributiva del(la) patrono(a) que paga beneficios marginales), en inglés
- Publicación 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés
- Publicación 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y Poder), en inglés
- Anexo D (Forma 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations*, en inglés
- Anexo H-PR (Forma 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos